



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DE MAYO DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NACIONAL FORESTAL
(INAFOR)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2228-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Las once y veinte minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nacional Forestal (INAFOR), se le practicó auditoría de cumplimiento al otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y cálculo de las tasas de aprovechamiento, ingresos forestales por aprovechamiento, multas, subastas y vigencias; y servicios forestales por inspecciones técnicas, registro y certificaciones en la Delegación Departamental de Chinandega y sus Municipios, por el período del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-030-001-21**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos, siendo éstos los señores: **Indira Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Dora Elena Miranda Marín**, directora de asesoría legal; **Zayda del Carmen Zuniga Moreno**, directora de control y seguimiento forestal; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera, **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, director de la División de Informática; **Orlando José Martínez Ulloa**, director de Registro Nacional Forestal; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Oscar Danilo Romero Meléndez**, delegado departamental de Chinandega; **Enrique José García Paz**, delegado municipal de El Viejo y Puerto Morazán; **Norlan Antonio Martínez**, delegado municipal de Cinco Pinos, Santo Tomas del Norte, San Francisco del Norte y San Pedro; **Haydes Triguero Alemán**, delegada municipal de Chinandega, Corinto y El Realejo; **Pánfilo Gerardo Reyes**, delegado municipal de Somotillo y Villa Nueva; **Secundino Brenes Rojas**, delegado municipal de Chichigalpa y Posoltega; **Lester René Varela Salgado**, técnico de monitoreo forestal; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, ex codirectora forestal; **Eligio René Díaz Zúniga**, exdirector administrativo financiero; **Ricardo José Mendoza Meneses**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Leonel Josué Rosales Soto**, exdirector de control y seguimiento forestal; **Norma del Socorro González**



Argüello, exdirectora de asesoría legal; **Leoncio Carlos Guerrero Sampson**, exdelegado municipal de Chinandega y Posoltega y **Luis Emilio Maradiaga Gutiérrez**, exdelegado departamental de Chinandega, todos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR). Así mismo, por ser de domicilio desconocido se notificó por medio de Edictos, a través de La Gaceta Diario Oficial al señor **Orlando Daniel Pérez Montalván**, exdirector administrativo financiero. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, se les dieron a conocer los resultados de auditoría en fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno a los servidores públicos relacionados con las operaciones, referente a los hallazgos de control interno, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta y considerados en el informe de auditoría.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado. **2)** Comprobar si las transacciones relacionadas con el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y cálculo de las tasas de aprovechamiento, ingresos forestales por aprovechamiento, multas, subastas y vigencias; y servicios forestales por inspecciones técnicas, registro y certificaciones, están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, por la administración en los procesos de otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y cálculo de las tasas de aprovechamiento, ingresos forestales por aprovechamiento, multas, subastas y vigencias; y servicios forestales por inspecciones técnicas, registro y certificaciones, fue adecuado y efectivo, excepto por los siguientes hallazgos de control interno: **a)** *Trámite de permisos de aprovechamiento forestal, que sobrepasan el período de otorgamiento establecido;* **b)** *Permisos de aprovechamiento forestal no registrados en el Sistema de Registro Nacional Forestal;* **c)** *Actividades forestales sin evidencia de su ejecución;* **d)** *Información y documentación incompleta en los expedientes de permiso de aprovechamiento forestal;* y **e)** *Falta de control y supervisión a los procesos administrativos por infracciones a la legislación forestal.* **2)** Las transacciones relacionadas con el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y cálculo de las tasas de aprovechamiento, ingresos forestales por aprovechamiento, multas, subastas y vigencias; y servicios forestales por inspecciones técnicas, registros y certificaciones, están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiado y corresponden al período sujeto de revisión. **3)** Se comprobó que se cumplió en todos los aspectos significativos con las leyes, normas, regulaciones y autoridades aplicables a los procesos de otorgamientos de permisos de aprovechamiento forestal y cálculo de las tasas de aprovechamiento, ingresos forestales por aprovechamiento, multas, subastas y vigencias; y servicios forestales por inspecciones técnicas, registro y certificaciones, en la



Delegación Departamental de Chinandega y sus municipios del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), por el período del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y 4) No se determinaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe en Autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, y una vez vencido el mismo, deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-030-001-21**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, derivado de la revisión al otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y cálculo de las tasas de aprovechamiento, ingresos forestales por aprovechamiento, multas, subastas y vigencias; y servicios forestales por inspecciones técnicas, registro y certificaciones en la Delegación Departamental de Chinandega y sus Municipios, por el período del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, siendo éstos los señores: **Indira Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Dora Elena Miranda Marín**, directora de asesoría legal; **Zayda del Carmen Zuniga Moreno**, directora de control y seguimiento forestal; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera, **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, director de la División de Informática; **Orlando José Martínez Ulloa**, director de Registro Nacional Forestal; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Oscar Danilo Romero Meléndez**, delegado departamental de Chinandega; **Enrique José García Paz**, delegado municipal de El Viejo y Puerto Morazán; **Norlan Antonio Martínez**, delegado municipal de Cinco Pinos, Santo Tomas del Norte, San Francisco del Norte y San Pedro; **Haydes Triguero Alemán**, delegada municipal de Chinandega, Corinto y El Realejo; **Pánfilo Gerardo Reyes**, delegado municipal de Somotillo y Villa Nueva; **Secundino Brenes Rojas**, delegado municipal de Chichigalpa y Posoltega; **Lester René Varela Salgado**, técnico de monitoreo forestal; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, ex codirectora forestal; **Eligio René Díaz Zúniga**, exdirector administrativo financiero; **Ricardo José Mendoza Meneses**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Leonel Josué Rosales Soto**, exdirector de control y seguimiento forestal; **Norma del Socorro González Argüello**, exdirectora de asesoría legal; **Leoncio Carlos Guerrero Sampson**, exdelegado municipal de Chinandega y Posoltega; **Luis Emilio Maradiaga Gutiérrez**, exdelegado departamental de Chinandega y **Orlando Daniel Pérez Montalván**, exdirector administrativo financiero, todos del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Instituto Nacional Forestal (INAFOR)** para que implemente las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno en un plazo no mayor de



sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar a este órgano superior de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y cuatro (1264) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ
K/Suárez